

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4010.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron anoche con dirección a Sevilla, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Octubre.)

Núm. 563

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del procesado José Alcalde Coca, fugado del depósito municipal de Padul en la noche del día tres del actual, cuyas señas son: natural y vecino de Orgiva, de 23 años de edad, casado, estatura 1'650 metro, color moreno, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz regular; viste chaqueta negra, pantalón y chaleco claro, alpargatas abiertas y sombrero color café, caso de ser habido será puesto a disposición de este Gobierno.

Palma 8 Octubre de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 564

Sección de Fomento.—Minas.—En el día 17 y sucesivos del corriente mes el Sr. Ingeniero Jefe de Minas practicará la demarcación de las minas de lignito denominadas «La Constante», «Santa Magdalena» y «2.º San Cayetano» sitas las dos primeras en el término municipal de Inca y la última en el de Selva.

Lo que se hace saber por este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de las personas que les interese la expresada demarcación.

Palma 7 de Octubre 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 565

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 60, importe pesetas 170'50.—Peones 128 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 215'47.—Arrastre del cilindro y carros

5 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 33'75.—Arena de mar, metros cúbicos 8, importe pesetas 12.—Cemento, kilogramos 6800, importe pesetas 149'60.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 17, importe pesetas 10'70.—Triturar piedra, metros cúbicos 10, importe pesetas 13'49.—Piedra machacada, metros cúbicos, 26'500, importe pesetas 69'17.—Los materiales y efectos adquiridos a precios corrientes durante la semana, importan ochenta pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 15 $\frac{3}{4}$, importe pesetas 37'87.—Peones 29 $\frac{3}{4}$, importe ptas. 43'58.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'50.—Cemento kilogramos 1600, importe pesetas 35'20.—Sillería arenisca, metros cúbicos 5'572, importe pesetas 50'13.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 1'57.

Cuidar las acequias y cañerías públicas y marcar las arquetas de particulares.—Oficiales 11 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 33'87.—Peones 34, importe pesetas 59'15.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 8'80.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 23 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 60'13.—Peones 44, importe pesetas 75'50.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 52'80.—Sillería arenisca, metros cúbicos 8, importe pesetas 71'98.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 22, importe pesetas 13'84.

Reparación y conservación de los escudados de la Cárcel.—Oficiales 6, importe pesetas 12.—Peones 6, importe pesetas 10'02.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 17'60.

Preparación de las rasantes de las acequias del Plá de S' Jordi.—Peones 8, importe pesetas 20.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 12, importe pesetas 54.

Limpia de sifones, meaderos y otros pe, queños servicios.—Peones 40, importe pesetas 67'70.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Cemento, Juan Güell.—Arena de mar, Gaspar Camps.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Trasporte de escombros, Onofre Garau.—Triturar piedra y piedra machacada, Jaime Calafat y materiales y efectos adquiridos a precios corrientes varios proveedores.

Palma 26 de Septiembre de 1892.—El Alcalde accidental, M. Aguiló.

Núm. 566

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Agosto, que se insertan en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del día 1.º.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los términos en que debía

informarse un recurso que el recluta don Jaime Tur y Marí eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación enalzada de un acuerdo de la Comisión Provincial y que dicha Comisión remite al Ayuntamiento para que evacúe el informe prevenido en el art. 120 de la vigente ley de Reclutamiento; como también que se uniera a dicho informe copia certificada de los acuerdos referentes a dicho mozo que constan en el expediente general de quintas de este año toda vez que el particular de exención del espresado mozo, obra en la Comisión Provincial.

Se acordó prestar la aprobación del Ayuntamiento al contrato celebrado ante D. José Tur y Ros, y D. Antonio Verdera y Oliver, por el cual, el primero arrendatario, de los derechos establecidos sobre el uso de pesas y medidas, cede al segundo dicho arrendamiento, y que la certificación de este acuerdo así como también las comunicaciones de dichos Sres. participando al Ayuntamiento este contrato y las en que se designan los dependientes nombrados para que puedan pesar y cobrar los derechos establecidos, se unan al expediente instruido para llevar a efecto dicho arriendo.

Se acordó que se procediese a la formación del reparto vecinal para cubrir el déficit del año económico anterior.

Se acordó por último la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión del día 15.—Se acordó cumplir las disposiciones oficiales contenidas en los BOLETINES ultimamente recibidos.

En vista de la renuncia hecha por don Vicente Colomar, de los cargos de Alcalde y concejal, incompatibles con el de Interventor de la Administración depositaria especial de Hacienda que ha obtenido, acordó que constare en acta el sentimiento que tenía la Corporación de verse privada del concurso del Sr. Colomar que con sus dotes é ilustración tanto había contribuido a la marcha ordenada del Ayuntamiento mientras ha estado al frente de la Alcaldía.

Se acordó que el día veinte y dos del actual se verifique el sorteo de los asociados que en unión de los individuos del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal y que dicho sorteo se anuncie al vecindario con dos días de anticipación en forma legal.

Se acordó solicitar el correspondiente permiso para construir un edificio destinado a Matadero y lavadero públicos, toda vez que el sitio donde debe construirse está comprendido en la segunda zona polémica y que se encargue a D. Jaime Riera la formación del croquis que debe acompañar la solicitud.

Se acordó gestionar la venida de una comisión de señores Catedráticos del Instituto provincial que en el próximo mes de Septiembre examine a los alumnos de este Colegio de 2.ª enseñanza y que los gastos que la venida de dicha Comisión ocasionen sean satisfechos con cargo al Capítulo 4.º artículo 6.º del presupuesto.

Se acordó no permitir a los vecinos que

dirijan aguas sucias a la calle por medio de canalones.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Julio y solicitar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó nombrar al Sr. Verdera para ocupar la vacante que en la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento dejando Vicente Colomar.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó solicitar al Excmo. Sr. Gobernador alguna cantidad de sulfato de quinina para atender a las necesidades del Hospital.

Se procedió al sorteo de los asociados que dió el siguiente resultado.

Sección primera; números 83, 13, 129 y 21 que en dicha sección corresponden a los Sres. Victorio Hernandez y Wallis, D. Vicente Bonet y Serra, D. Carlos Ramón y Tur y D. José Coll y Hernandez.

Sección 2.ª; números 8 y 1 correspondientes a D. Cándido Llompart y Sorá y D. Francisco Ruff y Riera.

Sección 3.ª; números 16, 26 y 10 correspondientes a D. José Colomar Yern, D. Vicente Juan y Ramón y D. Juan Riera y Riera.

Sección 4.ª; números 8 y 34 que corresponden a D. Juan Gotarredona y Gea y D. José Serra y Cardona.

Se acordó que este resultado fuese publicado en la forma prevenida y comunicado por cédula a los elegidos por la suerte.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que dispusiera lo conveniente a fin de que en la Carcel del partido se hiciesen algunas pequeñas obras que tiene solicitadas el Alcaide de dicha carcel.

Se acordó permitir, a los propietarios de la calle de Santa Lucia, números 10 y 11, que ejecuten las obras indispensables para dar solidez al edificio.

Se acordó que continuaran las obras de construcción de una cloaca ó alcantarilla en la calle de Isabel segunda.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos.

Se acordaron los locales en que han de constituirse los colegios electorales y han de tener lugar las votaciones en las elecciones de Diputados provinciales que han de celebrarse el día 11 del próximo Septiembre designando al efecto para la primera sección la Casa Consistorial, para la 2.ª la Escuela pública de niñas situada en la calle de la Dresana y para la sección 3.ª la Escuela pública de niños situada en la calle de Garijo.

Se acordó a instancias de D.ª Isabel Ferrer y Marí cancelar y levantar las fianzas otorgadas por su señor padre D. Francisco Ferrer como arrendatario de los derechos de consumos que fué durante los años 1863 a 64, 1864-65 y 1866-67 y autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue las oportunas escrituras.

Se acordó conceder un mes de licencia al concejal D. Francisco Ferrer para ausentarse de esta isla y nombrar á D. Luis Oliver interventor de los fondos municipales mientras esté ausente el Sr. Ferrer.

Y por último se acordó la distribución de fondos correspondiente al próximo mes de Septiembre. Y se levantó la sesión.

Ibiza 12 Septiembre de 1892.—Ignacio Riquer, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Verdadera.

Núm. 567

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año económico, que se insertan en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 6 Julio, ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse publicar en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre.

Se autorizó á Juan Vanrell, para reedificar la fachada de su casa, sugetándose empero á las disposiciones que le señale la Comisión de policía urbana.

Se avecinó á Rafael Obrador y su familia, que antes lo era de Llummayor.

Luego despues se dió cuenta de las partidas fallidas ocurridas en el reparto de prestación personal y en el de Consumos.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los viernes á las nueve de la noche.

Día 15 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la designación de secciones para el nombramiento de la Junta Municipal, que ha de actuar durante el corriente año económico de 1892 á 93.

Acordóse celebrar sesión extraordinaria en union con la Junta Municipal de Sanidad.

Día 17, extraordinaria.—Acordóse en union con la Junta de Sanidad, las medidas que creian convenientes para el desagüe del punto denominado El Solobrá.

Día 29, ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á varios vecinos de esta para que puedan construir paredes en fincas de su propiedad, sugetándose empero á las disposiciones que les señale la Comisión de policía rural.

Se avecinó á Guillermo Bauzá Pédis y su familia, que antes lo eran de Santañi.

Se nombró la Comisión que se ha de encargarse de la fiesta popular de esta villa, habiendo sido nombrados los Sres. Concejales D. Miguel García, D. Juan Obrador y D. Jorge Obrador.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los miércoles á las nueve de la noche y en segunda convocatoria los viernes á igual hora.

Día 3 Agosto, id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se concedió la existencia facultativa gratuita á dos vecinos de esta.

Se avecinó á Pedro Antonio Ramis Vicens y su esposa, como igualmente á los que eran antes de Santañi Gabriel Bauzá Orell y su familia.

Se autorizó á Pedro Antonio Ramis para que pueda construir una casa en la calle del Alba.

Acto seguido se dió lectura de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones en la que autoriza al Ayuntamiento para hacer efectivo por medio de reparto vecinal el encabezamiento de consumos, habiéndose nombrado las respectivas comisiones que han de entender en los gremios.

Día 10 id. id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á varios vecinos de ésta para que puedan reedificar las fachadas de sus casas, y á Pedro Antonio Más, para edificar una en la calle de Jaime 1.º de-

biendo sugetarse á las disposiciones que le señale la respectiva Comisión.

Luego despues se procedió al sorteo de los Asociados que han de formar la Junta Municipal.

Día 19 id. extraordinaria por falta de número en la anterior.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se avecinó á petición del interesado á Guillermo Catañy Matas que antes lo era de la ciudad de Palma.

Se acordó pase al Ingeniero Civil de la Provincia, la solicitud presentada por Mateo Lladonet Bennisar.

Se dió de baja en el padron de vecinos á Cristóbal Soler por haberse avecinado en la ciudad de Felanitx.

Día 28 id. ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se retiró lo que semanalmente percibia de Beneficencia á la vecina de ésta Coloma Ginard, por haber fallecido.

Se autorizó á varios vecinos de ésta para construir paredes en fincas de sus propiedades, sugetándose á las disposiciones que le señale la Comisión de Policía Rural.

Día 2 Septiembre, extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer con cincuenta céntimos semanales, á varios vecinos de ésta.

Día 9, id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se aprobó el reparto de Consumos correspondiente al corriente año económico acordándose se esponga al público á efectos de reclamación.

Día 16, id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos á las seis de la tarde.

Día 18, ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

No hubo asunto de que tratar.

Día 25, id.—Se acordó la nueva numeración de las casas de esta villa para la confección del nuevo empadronamiento vecinal.

Se aprobó el reparto vecinal de prestación personal.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión celebrada en el día de hoy.

Campos 2 Octubre de 1892.—El Secretario, Miguel Sala.—V.º B.º, El Alcalde, Cosme Prohens.

Núm. 568

Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y emplaza á Miguel Bonet y Bonet para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos interpuestos por el señor Abogado del Estado contra dicho Miguel Bonet y Bonet y su hermano Juan, pues que así queda mandado en los referidos autos con providencia de ayer.

Dado en Manacor á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 569

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber; que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral; visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía sobre declaración de herederos seguido por Antonia Perelló y Nadal, vecina de Marratxí, representada por el procurador D. Gabriel Marimón, dirigida por el letrado D. Luis Estelrich con Ministerio Fiscal y las personas que pretendan ser sucesores ó herederos testamen-

tarios de Bartolomé Cerdá y Miralles, en rebeldía estos últimos y representados por los estrados del Juzgado.—Fallo: que absuelvo á los demandados de la demanda interpuesta por Antonia Perelló y Nadal; y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo pronunció, mandó y firma el señor D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral; de que yo el escribano doy fé.—José Escolano.—Enrique Bonet.—El mismo día hallándose celebrando audiencia pública el Sr. Juez D. José Escolano fué leída y publicada la anterior sentencia, ante mí, y doy fé.—Enrique Bonet.

Por tanto, en cumplimiento de lo mandado en la espresada sentencia á para que sirva de notificación en forma á los sucesores ó herederos testamentarios de Bartolomé Cerdá y Miralles se expide el presente en Palma á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 570

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de ayer se sacan á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento las dos fincas siguientes:

Una pieza de tierra nombrada las Creus, situada en el término municipal de la villa de Pollensa, de cabida de siete cuarteradas, veinte y cinco destres, equivalentes á cinco hectáreas, sesenta y siete áreas mil setecientos treinta y ocho diez milésimos, que linda por Norte y Este con torrente, por Sur con camino vecinal de Escorca y por Oeste con tierras de D. Guillermo Aloy; evaluada en quince mil pesetas.

Y una casa situada en la propia villa de Pollensa, número catorce de la calle de Jesus y cinco de la del Martillo, que linda por la derecha entrando con casa de Juan Salas Amengual, por la izquierda con la citada calle del Martillo y por el fondo con otra casa de D. Pedro José Cerdá; justipreciada en cinco mil pesetas.

Dichos inmuebles han sido embargados como de propiedad de D. Pedro José Cerdá y Domenech y se venden para con su producto hacer pago á D. Ramon Obrador y Barceló del capital de diez mil pesetas, intereses y costas y queda señalado para su remate el día treinta y uno del que rige á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado y en los del de igual clase del partido de Inca por tenerse que celebrar simultáneamente en ambos Juzgados la citada subasta y remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio la que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta; que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador; y que los censos y demás cargas perpétuas á que resulten afectas dichas fincas serán de cargo del comprador sin que se haga por tanto baja alguna del precio del remate; y que los títulos de propiedad de los citados bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros. Palma cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán, embargadas á los consortes Antonio Oliver y Amengual y Maria Tous y Amengual, vecinos de la villa de Algaida, en los autos ejecutivos que contra estos sigue D. Gerónimo Rosselló y Ribera, de esta capital; para con su producto hacer pago á dicho Rosselló de lo que acredita contra los espresados consortes en concepto de capital, intereses y costas.

«Una pieza de tierra campo de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas aproximadamente, sita en el término municipal de dicha villa de Algaida y puesto llamado la Comuna, lindante por el Este con tierras de Gabriel Oliver, por el Oeste con las de Bartolomé Aloy, por el Norte con las de Bartolomé Vidai y por el Sur con pasaje: ha sido justipreciada en ciento cincuenta pesetas.»

«Y otra pieza de tierra campo de cabida de ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas aproximadamente, llamada Can Cucuy sita en dicho término municipal de Algaida, y linda por el Norte con tierras de Juana Maria Borrás, por el Este con las de herederos de Margarita Amengual, por el Sur con la de Lorenzo Capellá y por el Oeste con camino público de Galdent. Se halla justipreciada en seiscientos ochenta pesetas.»

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que los títulos de propiedad de las fincas que se han de rematarse estarán de manifiesto en la escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que una vez verificado el remate, no se admitirá al rematante reclamación alguna, por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones, se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, escepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. El ejecutante quedará dispensado de dicho depósito si se presentare como postor.

3.ª Que los censos á que acaso estén afectas las fincas, serán baja del valor de ellas, capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de su redención legal, si se prestan al Estado; que serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana señalados para el remate de las descritas fincas que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 572

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía sigue D. Ricardo Fuster y Villar contra D.ª Manuela Salcedo, en los que se ha dictado

la siguiente providencia.—Palma treinta Septiembre de 1892.—Por presentado el anterior escrito únese al expediente de su referencia, se há por acusada la rebeldía á D.^a Manuela Salcedo y toda vez que el emplazamiento se le hizo por cédula que fué insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, se concede á la misma el término de cinco días para personarse en la demanda interpuesta por D. Ricardo Fuster; y para que tenga efecto publíquense nuevos edictos en la misma forma que los anteriores. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Rodríguez de Guevara.—Ante mí.—Antonio M.^a Rosello.

En su consecuencia y en virtud del presente edicto se emplaza de nuevo á la indicada D.^a Manuela Salcedo para que dentro el término fijado en la providencia inserta se persone en los autos en forma legal.—Palma tres Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio María Roselló.

Núm. 573

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca que se describirá, embargada á D. Gabriel Fuster y Fuster en los autos ejecutivos que contra éste sigue D. José Otero y Arbona, quedando señalado para su remate, el día ocho de Noviembre próximo, á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Finca de que se trata.

Cas Jurat antes Son Somereta de unas veinte cuarteradas de estensión ó sean catorce hectáreas, veinte áreas, sesenta y dos centiáreas, situada en el término municipal de la villa de Alaró, lindante: por Norte con el predio Son Ordinas; por Sur, con Son Xalet; por Este, con Son Ordinas tambien y con tierra olivar de Sebastian Llabrés, y por Oeste con el predio Oli-Clar; justipreciada en la cantidad de treinta mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a El alodio caso que lo preste la susodicha finca, será de cargo del comprador.

5.^a Los censos que se presten á particulares se capitalizarán al seis por ciento y los al Estado al tipo de redención oficial.

6.^a Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la debida inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 574

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas á D. Nicolás Brondo y Bellet en los autos ejecutivos que contra éste sigue la

Sociedad «Cambio Mallorquin;» quedando señalado para su remate, el día ocho de Noviembre á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Finca de que se trata.

El predio denominado El Burotell situado en el término municipal de Calviá cuya cabida es de trescientas quince hectáreas, cuarenta y dos áreas noventa y nueve centiáreas equivalentes á cuatrocientas cuarenta y cuatro cuarteradas, veinte y nueve destres, con una casa rústica y contiene terrenos de sembradío, olivar y selva; lindante: al Norte con los predios Son Cortey y Concos; al Sur con el predio Benatiga; al Este con el denominado Vall-durgent; y al Oeste con Son Sastre de don Juan Villalonga; justipreciado en capital en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Otro predio denominado El Camp d' en Serralta sito en el término municipal de esta ciudad, camino de la Vileta, cuya estensión es de unas once hectáreas, equivalentes á quince cuarteradas cuarenta y tres destres aproximadamente, consistente en terrenos de sembradío; lindante; al Norte con el camino de la Vileta y con parcela vendida á María Concepción Expósito; por Este con el glasis del Hornabeque; por Sur con tierras de herederos de don Pedro Antonio Ripoll y con porciones que fueron de la misma finca enagenadas á la Compañía Industrial y Mercantil de Mallorca y á otras personas; y al Oeste con solar de la Vidriera y con otro de Juan Garau; justipreciado en capital en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Otro predio denominado Sabor situado en el término municipal de la villa de Montuiri, siendo en estensión de veinte y cuatro hectáreas ochenta y seis áreas, nueve centiáreas equivalentes á treinta y cinco cuarteradas; contiene un huerto con noria y casa para el mismo huerto, terrenos de sembradío; almendral, viña y monte-bajo con otra casa rústica y urbana, lindante: por Este y Sur con tierra de establecedores procedente del mismo predio; por Oeste con camino de San Juan; y por Norte con el predio Son Toni Coll; justipreciado en capital en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.^a Los títulos de propiedad de las descritas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a El alodio caso que lo presten las fincas susodichas, serán de cargo del comprador.

5.^a Los censos que se presten á particulares se capitalizarán al seis por ciento y los al Estado al tipo de redención oficial.

6.^a Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguiente, hasta la debida inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 575

En virtud del presente edicto, se sacan de nuevo á pública subasta por término de ocho días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, los muebles y objetos que se describirán, embargados á D. Martín Bestard y Sans, en los autos ejecutivos que contra éste sigue D. Lorenzo Sureda y Caldentey, cuyos objetos se hallan en el edificio que antes fué Cordele- ra Española situada en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad, en donde serán exhibidos al que pretenda ser postor, para que pueda examinarlos; quedando señalado para su remate, el día veinte y cuatro del corriente á las once de su mañana en los estrados del Juzgado.

	Ptas.
Un caballo, capon, castaño, lucero y arruinado de ambos pies, de unos trece años de edad, un metro y cincuenta y siete centímetros de alzada, y destinado al tiro pesado justipreciado en doscientas sesenta pesetas.	260
Otro caballo capon tordo rodado en las ancas, de cerca diez años de edad, un metro y cincuenta y tres centímetros de alzada, y destinado al tiro ligero justipreciado en doscientas cuarenta pesetas.	240
Cuarenta y cuatro hectólitros de trigo justipreciados en mil cien pesetas.	1100
Treinta y siete sacos harina de tercera clase, de cien kilos cada uno en mil cuatrocientas ochenta pesetas.	1480
Dos idem idem de primera clase de cien kilos cada uno en ochenta y seis pesetas.	86
Catorce id. id. de ochenta kilos cada uno en cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.	448
Cincuenta y dos sacos salvadillo de sesenta y cuatro kilos cada uno en quinientas veinte pesetas.	520
Ciento cuarenta y cuatro id. id. de unos treinta kilos cada uno en seiscientos cuarenta y ocho pesetas.	648
Uno id. de cuarenta kilos en cinco pesetas.	5
Cincuenta y cinco fardos de sacos vacíos de dos docenas cada uno en nueveveintenas noventa pesetas.	990
Un fardo de veinte y cuatro sacos vacíos en quince pesetas.	15
Treinta sacos vacíos en quince pesetas.	15
Ciento ochenta y cinco id. id. en noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.	92'50
Doce id. id. en seis pesetas.	6
Veinte id. cáscara de almendra veinte pesetas.	20
Siete id. algarrobas de unas tres arrobas cada uno en treinta y cinco pesetas.	35
Doce garrafones conteniendo treinta y seis litros ron en cincuenta y dos pesetas.	52
Cincuenta botellas de diferentes licores en sesenta pesetas.	60
Diez y ocho sillas de moral en sesenta y tres pesetas.	63
Una silla de nogal para escritorio en veinte pesetas.	20
Una mesa escritorio de madera blanca en veinte pesetas.	20
Seis marcos grandes en veinte y una pesetas.	21
Un espejo grande en diez y ocho pesetas.	18
Trece marcos de diferentes tamaños en doce pesetas.	12
Tres sillas de caoba en quince pesetas.	15
Seis id. id. de cerezo en veinte y una pesetas.	21
Una id. cabecera de id. en trece pesetas.	13

	Ptas.
Seis sillas blancas con asiento de enea en seis pesetas.	6
Un sillón en cuatro pesetas.	4
Dos cajones de madera blanca en dos pesetas.	2
Una mesa tocador de caoba con espejo en veinte y cinco pesetas.	52
Una mesa de caoba en diez y ocho pesetas.	18
Dos floreros con campana de vidrio en veinte pesetas.	20
Tres figuras de santos con su correspondiente campana en treinta pesetas.	30
Tres palanganas en dos pesetas.	2
Un velon de laton en ocho pesetas.	8
Una cómoda de caoba en cuarenta pesetas.	40
Otra id. id. en cuarenta pesetas.	40
Otra id. id. usada en doce pesetas.	12
Un armario ropero de madera blanca en sesenta y cinco pesetas.	65
Otro id. id. en treinta pesetas.	30
Cincuenta herramientas de carpintero en veinte y cinco pesetas.	25
Una piedra para amolar en siete pesetas.	7
Veinte quintales madera para obrar en cincuenta pesetas.	50
Dos cajones madera blanca conteniendo una poca cantidad de sal común en diez pesetas.	10
Un banco para carpintero en siete pesetas.	7
Otro id. id. en cuatro pesetas.	4
Cuatro sierras sin fin en catorce pesetas.	14
Dos carretas en treinta pesetas.	30
Tres juegos completos de guarniciones, uno de los cuales se halla en mal estado de conservación en ciento diez pesetas.	110
Un carro con sus barandas de cuero, buen estado, doscientas veinte y cinco pesetas.	225
Otro id. de acarreo, con toldo y barandas de cuero en doscientas veinte y cinco pesetas.	225
Otro id. id. sin barandas de cuero en buen estado en doscientas setenta y cinco pesetas.	275
Otro id. más pequeño en ciento veinte y cinco pesetas.	125
Un carrito con muelles y toldo de lona con sus asientos correspondientes en ciento ochenta pesetas.	180
Otro carrito sin toldo en ciento veinte pesetas.	120
Una galera con cuatro ruedas y los ejes de sistema antiguo, en muy mal estado de conservación, siendo la primera vez que se saca á pública subasta y por lo tanto no le comprende la rebaja del veinte y cinco por ciento justipreciada en ciento noventa pesetas.	190
Una porción de madera para la construcción de carros en treinta pesetas.	30
Setenta quintales hulla en noventa y cinco pesetas.	95
Dos arrobas de arroz en ocho pesetas cincuenta céntimos.	8'50
Treinta espuestas en quince pesetas.	15
Dos tinajas vidrio con medio quintal de azucar en cada una en veinte y cinco pesetas.	25

Condiciones de la subasta.

No se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de su avalúo descontado que sea el veinte y cinco por ciento.

Palma seis Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

CÉDULA

En virtud de la presente se hace saber á D. Carlos Gornés, D.^a Juana Ana Gamundí y Salvá, D.^a Antonia Ana Salvá y Morlá, D. Juan Oliver y Castañer, D. Miguel Llambías y Carrió, D. Pedro Juan Juliá y Uguet, D.^a Isabel María Oliver y D.^a María Cañellas y Oliver que por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y escribanía del infrascrito actuario penden unos autos ejecutivos sigue el procurador don Sebastian J. Ballester á nombre de D. Miguel Bordoy y Moner vecino de esta ciudad, contra D. Juan Pizá y Oliver que lo es tambien de la misma ciudad, sobre pago de tres mil quinientas pesetas intereses y costas, procedente dicha deuda de documentos privados otorgados en la presente ciudad en veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho y treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y para hacer efectivas dichas responsabilidades se embargó al deudor Pizá entre otras cosas las fincas siguientes: La parte indivisa de una casa, sita en esta ciudad, calle de San Felio, número veinte y ocho y treinta, consistente en zaguan, dos pisos y entresuelos y botiga, lindante por la derecha con casa de herederos de D. Juan Aleñar, por la izquierda con otra del ejecutado D. Juan Pizá y Oliver y por el fondo con la de D. Valeriano Weyler. Otra casa sita tambien en esta ciudad, calle de la Olivera números catorce, diez y seis y diez y ocho, linda por la derecha entrando con casa de D. Juan Gomila, por la izquierda con la de D. Julian Cortijos y por el fondo con la de D. Bernardo Campins. Una cochera sita tambien en esta ciudad, calle de la Paz, señalada con el número treinta y uno, y linda por la derecha entrando con casa de D. Miguel Oliver, por la izquierda con otras de D. Valeriano Weyler y por el fondo con casa de D. Juan

Pizá. Una finca situada en esta capital, calle de Salas números treinta y seis, treinta y ocho y cuarenta, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de don Antonio Rosselló y Danús, por la izquierda con casa de las Hermanitas de los pobres y por el fondo con huerto de las mismas Hermanitas. El prédio llamado «Can Alorda», situado en el término de esta capital y pago la Indioteria, de extensión de doce cuarteradas ó sean ochocientas cincuenta y dos áreas, treinta y siete centiáreas, cuatro mil doscientos diez milésimos, linda al Norte con el prédio «Son Pons del Ullastres» y otro prédio denominado «La Pleta», por Sur con las fincas «Can Llanterna» y al Este con el prédio «Can Jordá» y por el Oeste con el mismo prédio «La Pleta.» Una finca consistente en almacén, situada en esta capital, calle de Salas número treinta y siete, lindante por la derecha entrando, fondo y parte superior con casa de D. Bartolomé Horrach y por la izquierda con casa de D. José Gilet. Otra finca sita tambien en esta ciudad, calle de San Felio número treinta y dos, que linda por la derecha entrando con casa del ejecutado D. Juan Pizá, por la izquierda con la de D.^a Magdalena Jaume y de D. Miguel Oliver y por el fondo con cochera del propio ejecutado D. Juan Pizá.

Y con providencia del día de hoy se ha acordado expedir la presente cédula á fin de hacer saber á las segundas ó posteriores hipotecas que figuran á nombre de las personas indicadas anteriormente el estado de los autos por si quieren intervenir en el avalúo y subasta de las fincas embargadas al deudor Pizá que se hallan descritas.

En su consecuencia y toda vez que los acreedores son de ignorado paradero se les hace saber el estado de dicha ejecución por medio de la presente cédula la que firmo en Palma á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio M.^a Rosselló.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Septiembre de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
3	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
4	1	5	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	
5	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
6	2	»	2	»	1	1	»	1	»	»	»	»	1	4	
7	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
8	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
	10	12	22	1	1	2	24	»	1	1	»	»	»	1	25

Palma 11 de Septiembre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Septiembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	1	»	1	1
2	»	1	»	1	»	1	»	1	2
3	1	1	»	2	»	»	»	»	2
4	»	1	»	1	»	»	»	»	1
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	3	2	1	6	1	»	»	1	7
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	»	»	»	»	1	»	1	2	2
	8	5	1	14	5	2	1	8	22

Palma 11 de Septiembre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA

Primer trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

	Pesetas.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6870'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	209811'49
Cargo.	216683'36
Data por pagos verificados en igual trimestre.	189464'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	27218'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	37529'27	37529'27
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	201'82	201'82
7 Extraordinarios.	»	512'50	512'50
8 Resultas.	6871'87	»	6871'87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	123431'76	123431'76
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación del 1891-92.	»	48136'14	48136'14
Cargo.	6871'87	209811'49	216683'36

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	14852'76	14852'76
2 Policía de seguridad.	»	16222'81	16222'81
3 Policía urbana y rural.	»	11662'81	11662'81
4 Instrucción pública.	»	5147'71	5147'71
5 Beneficencia.	»	1069'80	1069'80
6 Obras públicas.	»	13875'62	13875'62
7 Corrección pública.	»	2169'57	2169'57
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	62805'07	62805'07
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	6678'85	6678'85
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación de 1891-92.	»	54979'89	54979'89
Data.	»	189464'89	189464'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 1.^o de Octubre de 1892.—El Depositario, Jaime Moyá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma á 3 de Octubre de 1892.—El Contador P. I., J. Labandera.—V.^o B.^o El Alcalde, La Bastida.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA

Mes de Septiembre de 1892.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, La Compañía General Mallorquina.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46'64 pesetas.—Importe, 139'92 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, señores Alzamora hermanos.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 160 hectólitros.—Precio de la unidad, 12'10 pesetas.—Importe, 1936 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, señor Marqués del Palmer.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5'90 pesetas.—Importe, 885 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña de rama.—Cantidad, 70 quintales métricos.—

Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 78'40 pesetas.

Palma 30 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Jaime Garau.—V.^o B.^o El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALBAIRES

Con arreglo al artículo 66 del Reglamento, el día 17 del corriente y siguientes necesarios de 4 á 8 de la tarde, esta Asociación celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos cuyos vencimientos están incluidos hasta 31 Diciembre último.

Hasta el citado día 17 á las 12 de la mañana podrán los interesados retirar ó renovar sus respectivos préstamos.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los mutuuarios á quienes pueda interesar.

Palma 4 Octubre de 1892.—El Vocal de Turno, José Esteva y Boscana.